



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA VILLA DE CINCTORRES

PREÁMBULO

La Villa de Cinto Torres, y el Ayuntamiento como representación suya, tiene la voluntad de ser agradecida con aquellas personas y colectivos que le prestan servicios y ayudan a su enriquecimiento desde las más variadas formas de la actividad humana.

Este reglamento tiene como objeto regular todo lo que hace referencia a la concesión de honores y distinciones por reconocer aquellos especiales méritos, calidades y circunstancias singulares que ayudan a enriquecer en Cinto Torres, a ensalzar y proyectar su nombre y prestigio, o a beneficiar en alto grado el vecindario.

La obra de estas personas es merecedora de reconocimiento porque su actividad ejemplificadora sirva de estímulo porque los cinto torresanos de todas las generaciones, singularmente la juventud, y de todos los orígenes y lugares de residencia, la continúan, trabajando por su pueblo y su país y aprovechando los valores inherentes a su historia.

Es voluntad del Ayuntamiento distinguir los méritos de todas las ramas de la actividad humana, no sólo los más tradicionales de la administración y los servicios públicos, la clerecía, la historiografía o las letras en general sino también la nobleza y el buen hacer en el campo agropecuario, el de la presencia cinto torresana en el exterior, el de la industria y las profesiones, el de las artes y los oficios o el del comercio.

También se quiere honrar los éxitos deportivos, musicales, pedagógicos o científicotecnológicos, y cualquier otra acción meritoria que ayude a que esta sociedad se convierta en más respetuosa de los derechos humanos y de los valores de la solidaridad y la justicia social.

La voluntad de premiar algunos vecinos o personalidades es una forma de reconocer no sólo los éxitos, sino también los esfuerzos significados, sin que todo esto quiera decir, en caso alguno, demérito del resto de cinto torresanos, que se conceptúan como igual de dignas a los premiados. El reconocimiento a los méritos de una persona debe servir también por reconocer el colectivo al cual pertenezco, así como todos aquellos que, directamente o indirecta, han colaborado con la persona honorada.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

Entre las diversas formas de reconocimiento que se adoptan, la figura del Cronista tiene una muy arraigada tradición en el conjunto de la confederación catalanoaragonesa, de la cual formaba parte el antiguo Reino de València.

CAPÍTULO PRIMERO
De los Honores y distinciones.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Cinctorres podrá conceder las distinciones que se mencionan a continuación a aquellas personas, entidades o colectivos que se hayan distinguido por sus especiales méritos o por los servicios extraordinarios a la Villa o al conjunto de la comarca dels Ports

- a) Título de Hijo Predilecto o Adoptivo de Cinctorres.
- b) Medalla de La Villa.
- c) Título de miembro honorario de la corporación: - Alcalde Honorario de Cinctorres. - Regidor Honorario de Cinctorres.
- d) Gestos de bienvenida: - Firma en el Libro d'Honor.
- e) Título de Cronista de Honor.
- g) Otras formas de distinción: - Hermanamientos. - Rotulación de vías públicas. - Rotulación de instalaciones municipales.

Artículo 2.

Estas distinciones son puramente honoríficas, no comportan ninguna asignación económica, ni ningún derecho administrativo o de otra índole, ni la presencia o precedencia en los actos públicos o solemnidades tradicionales dónde participo la Corporación Municipal.

Artículo 3.

Ninguna de estas distinciones podrán ser otorgadas a personas que ejerzan altos cargos en la administración pública, respecto de los que la Ciudad o el Ayuntamiento pueda tener alguna relación de coordinación jurídica, económica o de otra índole. Un vez extinguida esa relación se podrán otorgar las distinciones siguiendo el procedimiento establecido.

Se exceptúa aquello que se dispone más adelante para los gestos de bienvenida. Para hacer otras excepciones al que dispone este artículo hará falta la unanimidad del Pleno.

Esta prohibición tampoco afectará a Su Magestat el Rey y a los otros miembros de la Familia Real.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

Artículo 4.

La propuesta de concesión la hará el Alcalde.

Cualquier asociación de reconocida solvencia de la comarca de els Ports, cinctorranos residentes o de el exterior con sus firmas o cualquiera de los grupos políticos con representación municipal podrán sugerir al alcalde la concesión de alguna de estas distinciones. La parte proponiendo le entregará un informe, de carácter reservado, con los méritos personales o colectivos que justificarían a su parecer la concesión.

Si el alcalde considera conveniente iniciar el procedimiento, nombrará un instructor entre los regidores mediante decreto, que elaborará una propuesta en el plazo máximo de 60 días, la cual será sometida a votación de acuerdo con la legislación municipal vigente.

Este trámite se podrá suprimir en caso de urgencia (distinciones póstumas y presencias imprevistas) y se someterá el escrito del Alcaldía a votación del Pleno directamente. Si la convocatoria del Pleno sería imposible, el Alcalde otorgará la distinción que crea conveniente, informando el Pleno en la primera reunión que se celebre.

Estas distinciones se otorgarán únicamente siguiendo lo que dispone este reglamento y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Se mantienen los títulos y honores ya concedidos con anterioridad a la aprobación de este reglamento, pero a partir de ahora les será de aplicación aquello que dispone este reglamento.

Todos los honores otorgados se inscribirán en un registro municipal.

Si se premia un funcionario municipal hará falta atenderse, además, al resto de legislación aplicable.

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones otorgadas, cancelando el apuntamiento en el registro, a aquellos que cometen faltas que aconsejan esta medida. El procedimiento para retirar las distinciones será idéntico que lo establecido en la concesión.

Artículo 5.

Los títulos y medallas se redactarán al menos en valenciano y se expresarán en femenino o masculino, según sea el género gramatical correspondiente a la persona o entidad honorada.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cincorres.secretaria@cv.gva.es

Artículo 6.

Siempre que sea posible, estas distinciones se entregarán en un acto solemne, preferentemente hacia las fechas de las Fiestas Mayores. El Ayuntamiento procurará que los medios de comunicación social cubran la noticia con la notoriedad adecuada.

En el supuesto de que, debido al precario estado de salud del agraciado u otra causa justificada, la entrega se haya de hacer fuera del término municipal, se formará, por decreto de alcaldía, una comisión compuesta por al menos un regidor, la cual entregará la distinción con la mayor solemnidad posible.

Artículo 7.

Las personas honoradas con alguna de estas distinciones, aquellas otras en qué por determinados motivos su muerte haya tenido una especial trascendencia pública, los miembros y ex miembros de la Corporación y los trabajadores del Ayuntamiento que faltan, especialmente si lo hacen en acto de servicio, podrán disfrutar de un último reconocimiento consistente en la instalación de la capilla ardiente en el Ayuntamiento o en otra dependencia municipal, y la declaración de uno, dos o tres días de luto oficial, si así lo determina el Pleno por mayoría absoluta o la Alcaldía, en caso de imposibilidad de convocatoria del Pleno.

Cómo es natural, todo esto se hará respetando las últimas voluntades del difunto y las preferencias de la familia.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo de Cincorres

Artículo 8.

Los títulos del Hijo Predilecto de Cincorres y Hijo Adoptivo de Cincorres se podrán otorgar a aquellas personas vinculadas con el pueblo que:

- a) hayan destacado de forma extraordinaria por calidades o méritos personales.
- b) hayan representado, con sus virtudes, un medio de promoción y difusión en Cincorres.
- c) hayan prestado servicios en Cincorres de forma notoria y continuada en el tiempo, fruto de una larga trayectoria de dedicación al pueblo.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cincorres.secretaria@cv.gva.es

Artículo 9.

Los títulos de Hijo Predilecto de Cincorres y Hijo Adoptivo de Cincorres tienen la misma consideración y jerarquía y representan la máxima distinción que ofrece el Ayuntamiento a las personas.

El criterio por otorgar uno u otro título es:

a) Hijo Predilecto es aquel en quien concurren los méritos mencionados y ha nacido y tenido la residencia habitual en Cincorres en el pasado y o/ en el presente.

a) Hijo Adoptivo es aquel en quien concurren los méritos mencionados y ni ha hascut ni ha tenido nunca su residencia habitual en Cincorres.

El criterio de concesión será restrictivo y, como máximo, se nombrará uno al año, excepto en el caso de los que, desgraciadamente, se hayan de conferir con carácter póstumo, que no tendrán limitación.

Los títulos tienen carácter vitalicio y se materializarán en un pergamino o apoyo similar dónde figuran el acuerdo de concesión, los méritos de homenajeado/da y el escudo de Cincorres.

Artículo 10.

Para la concesión de estas distinciones, hará falta la mayoría absoluta del Pleno.

CAPÍTULO TERCERO
De la Medalla de la Villa

Artículo 11.

La Medalla de La Villa se podrá conceder en dos supuestos:

- a) En el caso de las empresas, entidades o colectivos se trata de la mayor distinción que ofrece el Ayuntamiento. Se podrá premiar aquellas la trayectoria de las cuales haya destacado de forma extraordinaria por calidades o por servicios prestados en Cincorres o también por aquello que señala como criterio de reconocimiento para las personas.

Las entidades sin ánimo de lucro podrán hacer constar en su documentación la concesión de la medalla.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

- b) En el caso de las personas se podrá premiar con la Medalla de la Villa por la prestación de servicios concretos prestados en Cinto Torres, es decir prevalecerá la calidad extraordinaria de los méritos contraídos sobre la cantidad.

Se podrán premiar especialmente:

- Los actos heroicos prestados por cualquier persona.
- Los hechos de extraordinaria relevancia.

Las personas físicas honoradas con la Medalla tendrán el tratamiento de Cinto Torrano Ilustre.

Artículo 12.

Como máximo, se otorgará una al año, excepto en el caso de las que, desgraciadamente, se hayan de conferir con carácter póstumo, que no tendrán limitación.

Artículo 13.

La medalla, de argent con un baño de oro, contendrá al menos el escudo oficial y la expresión MEDALLA DE LA VILLA. CINCTORRES.

La medalla irá colgada de una cinta con las armas de los reyes de València, es decir cuatro palos de gules en camper de oro. Cuando se trate de una empresa o entidad, la cinta podrá ser sustituida por una corbata con los mismos colores, para que pueda ser enmarcada o enlazada.

Artículo 14.

Para la concesión de la medalla, hará falta la mayoría absoluta del Pleno.

CAPÍTULO CUARTO
De los títulos de miembro honorario de la corporación.

Artículo 15.

El Ayuntamiento podrá distinguir con los títulos de miembro honorario de la corporación a aquellas personas que hayan ejercido alguna responsabilidad en la administración, la justicia y los servicios públicos, durante la cual se hayan destacado por su rectitud, abnegación y aprecio a la Ciudad.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cincorres.secretaria@cv.gva.es

Será motivo de especial prioridad para su concesión la especial dedicación como Juez, Secretario, Regidor o Alcalde de Cincorres. También será preferente una actividad similar relativa al conjunto de la comarca dels Ports o a las localidades que la integran.

También se podrán otorgar como gesto de correspondencia con otras autoridades que hayan distinguido de manera similar las autoridades o el pueblo cincorriano.

Para la concesión, hará falta la mayoría absoluta del Pleno.

Artículo 16.

Los títulos de Alcalde o Regidor Honorario de Cincorres tienen carácter vitalicio para las personas concretas e indefinido para los que se dan con carácter representativo al cargo independientemente de quien lo ocupe.

El título que se dará habitualmente será el de Regidor Honorario, y se reservará el de Alcalde Honorario para casos excepcionales.

Artículo 17.

El título se materializará en un pergamino o apoyo similar dónde figure el acuerdo de concesión, los méritos del homenajeado/da y el escudo de Cincorres.

Artículo 18.

No hay limitación de número para los que se otorgan por correspondencia o con carácter póstumo, mientras que los otras se limitarán, como máximo, a uno por año para Regidores Honorarios y uno cada cuatro años para Alcalde Honorario.

Artículo 19.

Las personas distinguidas con estos títulos no tendrán cabeza facultada de intervención en el gobierno municipal, pero podrán ejercer funciones representativas concretas que no implican ejercicio de autoridad ni trascendencia administrativa, por delegación expresa de la alcaldía, y siempre fuera del término municipal de Cincorres.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Ci Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

CAPÍTULO QUINTO
De los gestos de bienvenida

Artículo 20.

El Ayuntamiento, por decreto de Alcaldía, como gesto de bienvenida a personalidades que visitan Cinctorres podrá invitar-las a estampar su firma en el Libro de Honor del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SISÉ
Del Cronista de Honor

Artículo 21.

El Ayuntamiento podrá nombrar, si así lo desea, un cronista oficial con el título, en valenciano, de Cronista de Honor de la Villa de Cinctorres, que será una persona física que se haya distinguido por su tarea de estudio, búsqueda y difusión de los temas relacionados con nuestro pueblo.

Artículo 22.

La condición de Cronista de Honor sólo la podrá ostentar una persona en cada momento, pero el Ayuntamiento podrá nombrar un ayudante, el cual tendrá las mismas condiciones que el Cronista de Honor.

No podrá haber ayudante si no hay Cronista de Honor, mientras que el hecho de ser ayudante no presuposa cabeza derecha de sucesión en el título.

Artículo 23.

Para el nombramiento del Cronista o del ayudante hará falta la mayoría absoluta del Pleno. El hecho de que el Ayuntamiento, por alguna razón justificada y con el mismo número requerido de votos, cese un Cronista de Honor por nombrar otro no significará necesariamente ninguna falta o demérito del Cronista cesado.

Artículo 24.

El Ayuntamiento facilitará al máximo al Cronista de Honor el acceso al Archivo Municipal, el uso de medios materiales de que dispongo y le entregará gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones que edito. Aunque el título de Cronista de Honor se ejerce de manera



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

gratuita, el Ayuntamiento asumirá los gastos de las búsquedas de carácter excepcional que le sean expresamente encargadas.

Artículo 25.

El Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía o la Concejalía delegada competente podrán solicitar informes al Cronista de Honor sobre temas de su competencia, singularmente sobre patrimonio cultural y natural, política lingüística y publicaciones.

Artículo 26.

El Cronista podrá elevar, por propia iniciativa, los informes que considere convenientes sobre los temas antes mencionados.

El Cronista de Honor entregará al menos un informe, memoria, conferencia o artículo anual que refleje su actividad. El Ayuntamiento procurará publicarlo, como mínimo electrónicamente.

CAPÍTULO SETÉ
De otras formas de distinción

Artículo 27.

Los hermanamientos con otras localidades se fundamentarán en relaciones ciertas y vínculos efectivos y serán acordados por la mayoría absoluta del Pleno. Se procurará celebrar dos sesiones consecutivas a ambas corporaciones para hacer el hermanamiento. Este hecho se reflejará en una placa.

Artículo 28.

El Ayuntamiento podrá dar el nombre de los honorados a calles o instalaciones municipales, sin suponer ninguna obligación poner un de estos nombres sobre otras que se estiman más oportunos.

DISPOSICIÓN DEROGATÒRIA

Una. Derogación.

Se deroga toda normativa de igual o inferior rango, en todo aquello que se contradiga con este reglamento.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Ci Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cinctorres.secretaria@cv.gva.es

DISPOSICIONES FINALES

Una. Creación de la Medalla de la Villa.

La creación de este distintivo será comunicada a la Generalitat, a los efectos del artículo 21 del Decreto 116/1994.

Dos. Excepciones no reguladas.

Las excepciones que no estén previstas en los artículos correspondientes se resolverán mediante la mayoría absoluta del Pleno.

Tres. Vigencia .

El presente reglamento entrará en vigor a partir del mismo día de su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO

Uno. Cuadro de gradación de honores y distinciones.

Los honores y distinciones del ayuntamiento de Cinto Torres se resumen gráficamente en este cuadro de gradación de honores.

MÉRITOS	PERSONAS	ENTIDADESS
CONTINUADOS EXCEPCIONALES	Y Hijo adoptivo o predilecto.	Medalla de la Vila.
CONCRETOS Y EXCEPCIONALES	Medalla de la Vila.	Medalla de la Vila.
SERVICIOS PÚBLICOS EXCEPCIONALES	Alcalde Honorario.	
SERVICIOS PÚBLICOS	Regidor Honorario	
BIENVENIDA	Libro de Honor.	Libro de Honor.
ESPECÍFICOS	Cronista de Honor.	Hermanamientos.
	-Capilla Ardiente. -Retolación de calles y instalaciones municipales.	-Retolación de calles y instalaciones municipales.



AJUNTAMENT DE CINCTORRES
Cl Plaça, nº 6
12318 – CINCTORRES (Castellón)
TFON/FAX 964 18 10 01
e.mail : cincorres.secretaria@cv.gva.es

DILIGENCIA Para hacer constar que este Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de la Villa de Cincorres ha sido aprobado inicialmente en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2009.

Período de información pública mediante edictos en el tablón de anuncios y en el BOP nº 39 de fecha 31 de marzo de 2009.

En Cincorres a 28 de Mayo de 2009.
ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Antonio Ripollés Orti